



**UMAG**

Universidad de Magallanes

Secretaría  
de la Universidad

**OFICIALIZA ACUERDO DE  
CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE  
LA ASOE CHILE DIEZ SpA Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N°281/SU/2023**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Acuerdo de Confidencialidad, de fecha 6 de diciembre de 2023, entre la ASOE CHILE DIEZ SpA y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZASE,** Acuerdo de  
Confidencialidad, de fecha 6 de diciembre de 2023, entre **LA ASOE CHILE  
DIEZ SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta  
Resolución.

## **Acuerdo de Confidencialidad** (el "Acuerdo")

En Punta Arenas, a 6 de diciembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rectora (s) Dr. E. Mariela Alarcón Bustos, cédula de identidad N° 8.340.536-8, ambos domiciliados en avenida Manuel Bulnes N°01855, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante indistintamente "la UMAG" o "la Universidad" por una parte; y la **ASOE Chile Diez SpA**, rol único tributario N° 77.133.808-9, representada legalmente por don Pablo Schoennenbeck Grohnert, cédula nacional de identidad N° 15.313.513-4, ambos con domicilio en calle Magdalena 140, oficina 1301, Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente "ASOE"; los comparecientes vienen en suscribir el presente acuerdo de confidencialidad, en adelante indistintamente "el acuerdo", y exponen lo siguiente:

### **Preámbulo**

- (A) ASOE y la Universidad pretenden evaluar su posible cooperación para el desarrollo, financiamiento, construcción y/o explotación de un proyecto de hidrógeno/amoniaco en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, (el "Propósito").
- (B) En relación con el Propósito, cada Parte tiene la intención de poner a disposición de la otra Parte y de sus asesores, cierta información que incluye material que no es público y que es confidencial y de naturaleza privada. Cada Parte reconoce el interés de la otra Parte de mantener la información así proporcionada en estricta confidencialidad. Para este efecto, las Partes acuerdan las obligaciones indicadas en este **Acuerdo**.
- (C) Para los fines de este Acuerdo, cualquier Parte que proporcione Información Confidencial se denominará como la "**Parte Reveladora**" y cualquier Parte que reciba dicha Información Confidencial como el "**Destinatario**".

Por lo tanto, se acuerda lo siguiente:

### **1 Definiciones e interpretaciones.**

- (A) **Afiliada:** con respecto a una Parte, significa cualquier sociedad o persona jurídica que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controla, es Controlada por, o está bajo Control común con una Parte.

Con respecto a CI-ETF, el término Afiliada también incluirá (i) Copenhagen Infrastructure Partners I K/S, Copenhagen Infrastructure Partners II P/S, Copenhagen Infrastructure Partners P/S, (ii) y cualquier fondo gestionado por estas sociedades y (iii) cualquier entidad Controlada directa o indirectamente por cualquiera de las anteriores;

**(B) Control/Controla/Controladora:** significa el derecho a ejercer el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en una sociedad.

**(C) Copias:** significa todas las copias y documentos, archivos electrónicos, notas, extractos, análisis, estudios, planes, compilaciones y cualquier otra forma de representación o registro y recuperación de información elaborados por la Parte Destinataria, sus Afiliadas o Representantes y que contengan, reflejen, generen o se deriven de Información Confidencial;

**(D) Información Confidencial:** significa toda información de cualquier naturaleza (sin importar cómo se registre o conserve) divulgada o puesta a disposición por la Parte Reveladora o por sus Representantes o Afiliadas, ya sea por escrito, oralmente o de otro modo, a la Parte Destinataria y a sus Representantes y/o Afiliadas, en relación con el Propósito, incluyendo, pero no limitado a:

- cualquier información específicamente designada como confidencial por la Parte Reveladora;
- cualquier información proporcionada a la Parte Reveladora por cualquier tercero en relación con la cual exista o surja un deber de confidencialidad;
- el hecho de que se están llevando a cabo discusiones y negociaciones en relación con el Propósito y el estado de dichas discusiones y negociaciones;
- la existencia y términos de este Acuerdo;
- cualquier información proporcionada a la Parte Destinataria por la Parte Reveladora en relación con el Propósito, que sería considerada como confidencial por una persona de negocios razonable;
- cualquier información o análisis derivado directamente de la Información Confidencial; y
- cualquier otra información que de otro modo se debiera considerar razonablemente que debe ser mantenida en reserva o que tiene valor comercial en relación con el negocio de la Parte Reveladora, siempre y cuando dicha información diga relación con el Propósito,

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial, aquella información respecto de la cual la Parte Destinataria pueda probar que:

- está o se pone a disposición del público (que no sea como resultado de su divulgación por la Parte Destinataria o de sus Representantes o Afiliadas en infracción de este Acuerdo);
- estuvo a disposición de la Parte Destinataria de manera no confidencial antes de su divulgación por la Parte Reveladora;
- estuvo, está o se pone a disposición de la Parte Destinataria de manera no confidencial por parte de una persona que no está sujeta a un acuerdo de confidencialidad con la Parte Reveladora o que de otro modo no tiene prohibido divulgar la información a la Parte Destinataria;
- estaba legalmente en posesión de la Parte Destinataria de manera no confidencial antes de que la Parte Reveladora divulgara dicha información;
- las Partes acuerdan por escrito que no es confidencial y que puede ser divulgada; o
- es desarrollada por o para la Parte Destinataria independientemente de la información divulgada por la Parte Reveladora, sin hacer uso de Información Confidencial.

(E) **Ley:** significa cualquier ley o reglamento de cualquier autoridad gubernamental o regulatoria o, según lo requiera el contexto, cuando lo exija/prohíba un tribunal u otra autoridad competente;

(F) **Parte/Partes:** significa cualquier Parte de este Acuerdo, denominadas conjuntamente como las Partes;

(G) **Parte Destinataria:** significa, según lo requiera el contexto, la Parte que recibió Información Confidencial de la Parte Reveladora;

Cuando la Parte Destinataria sea ASOE, estará autorizada a compartir la información con los accionistas minoritarios, Austrian Enviro Solar, S.L. (en adelante, "**AustriaEnergy**"), Oekowind Energías Renovables Holding, S.L. (en adelante, "**Oekowind**").

(H) **Parte Reveladora:** significa, según lo requiera el contexto, la Parte que proporcionó Información Confidencial a la otra Parte;

(I) **Representantes:** significa empleados, directores, ejecutivos miembros del comité de inversión, oficial de enlace designado para supervisar inversiones y asesores profesionales de la Parte correspondiente.

## 2 **Obligaciones de Confidencialidad.**

El Destinatario se obliga frente a la Parte Reveladora a:

- 2.1 mantener en todo momento la confidencialidad de la Información Confidencial;
- 2.2 utilizar la Información Confidencial únicamente para el Propósito;
- 2.3 limitar la difusión y el acceso a la Información Confidencial únicamente a sus Representantes y Afiliados que deban conocer la misma para tomar su decisión sobre la cooperación. El Destinatario garantiza y asume la responsabilidad de que el tratamiento confidencial de la Información Confidencial será respetado por sus Representantes y Afiliados, quienes se encontrarán sujetos a obligaciones de confidencialidad bajo la Ley o estarán sujetos a dichas obligaciones de forma no menos estricta que las establecidas en este Acuerdo. Cuando la Parte Destinataria sea ASOE, podrá compartir la información con los accionistas minoritarios AustriaEnergy y Oekowind.

No obstante, lo dispuesto en el presente Contrato, ASOE, AustriaEnergy y Oekowind no serán solidariamente responsables de ninguna de las obligaciones de la otra parte en virtud del presente Contrato. Si la Parte Reveladora presenta algún tipo de acción como consecuencia de un incumplimiento y éste puede atribuirse a las circunstancias individuales de ASOE, AustriaEnergy o Oekowind, la Parte Reveladora sólo tendrá derecho a plantear dicha acción en contra de ASOE, AustriaEnergy o Oekowind individualmente, según corresponda, y únicamente en la medida del incumplimiento que se le puede atribuir.

- 2.4 informar inmediatamente a la Parte Reveladora al darse cuenta o sospechar que una persona no autorizada ha tomado conocimiento de la Información Confidencial y tomará todas las medidas razonables para prevenir o poner fin a cualquier uso o divulgación no autorizado, si es necesario, con la asistencia de la Parte Reveladora;
- 2.5 no copiar ni adaptar o reproducir de otro modo la Información Confidencial, salvo que sea estrictamente necesario para el Propósito o lo exija la Ley o lo permita este Acuerdo; y
- 2.6 aplicar al menos las mismas medidas de seguridad y grado de cuidado respecto de la Información Confidencial que la Parte Destinataria aplica a su propia información confidencial.
- 2.7 no divulgar Información Confidencial a tercero alguno sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora, con excepción de personas naturales que:
  - 2.7.1 sean Representantes y Afiliados del Destinatario o Representantes y Afiliados de los asesores profesionales del Destinatario que estén directamente involucrados en el Propósito (el "Asesor"); o
  - 2.7.2 que requieran conocer la información a efectos de evaluar el Propósito a juicio razonable del Destinatario y cuyos nombres puedan ser notificados por escrito a la Parte Reveladora y esta última autorice previamente y por escrito dicha divulgación.
- 2.8 evitar la divulgación no autorizada de Información Confidencial y evitar el acceso por parte de visitantes no autorizados y cualquier otro tercero a la Información Confidencial;
- 2.9 informar a la Parte Reveladora sin demora indebida, si el Destinatario tomare conocimiento de que la Información Confidencial ha sido revelada a un tercero no autorizado.
- 2.10 Los Representantes y Afiliados del Destinatario que requieran de acceso a la Información Confidencial a efectos de evaluar el Propósito, estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos estrictas que las establecidas en este Acuerdo o deberán ya estar sujetos a tales obligaciones bajo la Ley.
- 2.11 La Parte Destinataria se compromete a garantizar que cada Afiliada y/o Representante cumpla con este Acuerdo como si dicha Afiliada y/o Representante fueran originalmente Partes del Acuerdo. La Parte Destinataria será responsable de cualquier incumplimiento de los términos de este Acuerdo por parte de sus Representantes y/o Afiliadas.
- 2.12 La Parte Destinataria sólo podrá hacer aquellas copias que sean estrictamente necesarias para el Propósito y mantendrá la Información Confidencial y todas las Copias de forma separada de otra información.
- 2.13 Si la Ley exigiere que la Parte Destinataria o una de sus Afiliadas o Representantes divulguen Información Confidencial, entonces la Parte Destinataria, en la medida en que sea legalmente posible, notificará de inmediato a la Parte Reveladora antes de que se haga dicha divulgación, para que ésta pueda solicitar una orden de protección apropiada y/o tomar otra acción respecto de ello, de ser posible. Si la notificación previa a la divulgación no estuviere permitida por la Ley, la Parte Destinataria deberá informar a la Parte Reveladora tan pronto como sea legalmente posible hacerlo. En caso de

que no se obtenga, o no se pueda obtener, una orden de protección o tomar otra acción, la Parte Destinataria o su Afiliada o Representante (según corresponda), podrán revelar a la autoridad correspondiente solamente la parte de la Información Confidencial que sea legalmente necesario revelar y harán todos los esfuerzos razonables para obtener garantías de que se dará un tratamiento confidencial a la misma.

- 2.14 En caso de que la Información Confidencial contenga datos de carácter personal, la Parte Destinataria se asegurará de que ella y su Representante y Afiliadas cumplan en todo momento con la legislación vigente aplicable en Chile en materias de protección de datos. Las Partes acuerdan no compartir dichos datos personales excepto en relación con el Propósito.

### 3 **Devolución/Destrucción de la Información Confidencial.**

El Destinatario se compromete a su propio costo, sin demora indebida y previa solicitud por escrito de la Parte Reveladora:

- 3.1 a devolver o destruir toda la Información Confidencial en posesión del Destinatario, incluidos los originales, así como cualquier tipo de copia, y en caso de destrucción de la misma, a notificar a la Parte Reveladora por escrito de dicha destrucción sin demora indebida;
- 3.2 a eliminar cualquier dato en relación con la Información Confidencial que haya sido guardado por el Destinatario electrónicamente o de otra manera o que haya sido transmitido a un tercero para su almacenamiento y notificar a la Parte Reveladora sin demora indebida por escrito sobre la eliminación de dichos datos.
- 3.3 Las obligaciones bajo las Secciones 3.1 y 3.2 no se aplicarán a la Información Confidencial que el Destinatario deba conservar para cumplir con sus deberes legales y no se aplicará a los datos en formatos electrónicos creados y guardados en el contexto de procedimientos de respaldo y almacenamiento, que contengan Información Confidencial ("**Obligación de Mantener Confidencialidad**"). La Obligación de Mantener Confidencialidad antes mencionada deberá ser cumplida por el Destinatario de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Acuerdo y al principio de buena fe.
- 3.4 Ninguna Parte, ni sus Afiliadas ni Representantes harán, ni permitirán que se haga, algún anuncio público relacionado con este Acuerdo o el Propósito, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, excepto según lo requiere la Ley.

### 4 **Precisión de la Información.**

Las Partes acuerdan que la Parte Reveladora y sus asesores no serán responsables de la exactitud, confiabilidad o integridad de cualquier información, en particular de la Información Confidencial, que sea proporcionada al Destinatario. En este sentido, no se otorgan ni se otorgarán garantías respecto de ello, a menos que las Partes así lo acuerden explícitamente por escrito. La Parte Reveladora y sus asesores tampoco tendrán la obligación de actualizar o corregir alguna inexactitud en cualquier Información Confidencial que pueda ser proporcionada al Destinatario.

## **5 Titularidad y Derecho de Uso de la Información Confidencial.**

La Información Confidencial seguirá siendo de propiedad de la Parte Reveladora y su divulgación no conferirá al Destinatario, sus Representantes o Asesores algún derecho sobre la Información Confidencial más allá de los contenidos en este Acuerdo. En particular, se excluye cualquier derecho de uso y/o cualquier derecho de propiedad intelectual sobre la Información Confidencial proporcionado al Destinatario.

## **6 Reconocimiento.**

- 6.1** Nada en este Acuerdo se interpretará ni se entenderá como que obliga a la Parte Reveladora a divulgar algún tipo específico de información en virtud de este Acuerdo, ya sea Información Confidencial o no.
- 6.2** Salvo que se establezca expresamente en este Acuerdo o en cualquier documento emitido por la Parte Reveladora en relación con el Propósito, ni la Parte Reveladora ni sus Afiliadas o Representantes realizan alguna declaración o garantía, ya sea expresa o tácita, en relación con la Información Confidencial, o sobre la exactitud o integridad de la misma.
- 6.3** La divulgación de Información Confidencial por la Parte Reveladora o cualquiera de sus Afiliadas o Representantes no constituirá en sí mismo alguna oferta, declaración o garantía de la Parte Reveladora o de cualquiera de sus Afiliadas para celebrar algún otro acuerdo en relación con el Propósito o de desarrollar o suministrar algún producto o servicio al que se refiere la Información Confidencial.
- 6.4** Ninguna falta de ejercicio o retraso en el ejercicio de cualquier derecho o recurso bajo este Acuerdo operará como una renuncia de los mismos. Ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso impedirá el ejercicio adicional de cualquier otro derecho o recurso en virtud de este Acuerdo.

La Parte Destinataria reconoce y acepta el valor competitivo de la Información Confidencial y que la Parte Reveladora sufriría un daño irreparable si la Parte Destinataria no cumpliera con sus obligaciones bajo este Acuerdo. En consecuencia, la Parte Reveladora tendrá derecho a solicitar medidas cautelares y de ejecución forzada, además de cualquier otro recurso disponible en derecho o en equidad.

## **7 Indemnización de daños y perjuicios.**

En caso de que la Información Confidencial sea utilizada o divulgada a terceros por el Destinatario, sus empleados o terceros en infracción de este Acuerdo, ya sea con dolo o culpa grave, la Parte Reveladora se reserva el derecho de reclamar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

No obstante lo anterior, la Parte Destinataria no será responsable ante la Parte Reveladora, ya sea contractualmente, extracontractualmente o de otro modo, por (i) cualquier daño o pérdida indirecta, especial o consecuencial de cualquier naturaleza; y (ii) lucro cesante (directo o indirecto), pérdida de ingresos, pérdida de datos, pérdida de *goodwill* o daño reputacional.

**8 Duración.**

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años a contar de la firma de este Acuerdo. No obstante lo anterior, cualquier Información Confidencial intercambiada entre las Partes antes del vencimiento y/o terminación del Acuerdo permanecerá sujeta a confidencialidad según los términos del presente Acuerdo, por un período de 3 años contados desde el vencimiento o terminación del presente Acuerdo.

**9 No solicitud**

Las Partes acuerdan, durante un período de tres años desde la firma de este Acuerdo, no solicitar ni intentar solicitar directa o indirectamente algún empleado o asesor (aparte de abogados, contadores y asesores tributarios) de la otra Parte o de los Representantes de dicha otra Parte.

**10 Cláusula de Divisibilidad, Acuerdo Independiente y Completo**

**10.1** En caso de que una disposición de este Acuerdo sea o llegue a ser inválida o contenga un vacío, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada por ello. En lugar de la disposición inválida o para llenar el vacío no intencional, se aplicará una disposición legalmente válida que se acerque lo más posible a la intención de las partes de conformidad con el objetivo de este Acuerdo.

**10.2** Este Acuerdo es legalmente independiente del Propósito y de otras transacciones legales en relación con el mismo, que posiblemente requieran una forma legal específica.

**10.3** Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza todos los acuerdos anteriores entre ellas en relación con el objeto del mismo.

**11 Modificación.**

Cualquier enmienda o adición a este Acuerdo, incluyendo a esta Cláusula 11, deberá ser efectuada por escrito y deberá contar con la firma de ambas Partes.

**12 Limitación en el tiempo.**

Cualquier reclamo de la Parte Reveladora que surja de este Acuerdo prescribirá dentro de 3 años. El plazo de prescripción comenzará a contarse al finalizar el año calendario en que hubiere surgido la situación que justifica la demanda.

**13 Cesión y novación.**

Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, ninguna de las Partes podrá ceder, subcontratar o de alguna manera negociar sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo o cualquier documento al que se haga referencia en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, ASOE tendrá derecho a ceder, transferir o novar sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo a cualquiera de sus Afiliadas, sin necesidad de consentimiento alguno para tal efecto. Con todo, se hace presente que tal cesión, novación o transferencia de derechos, no liberará a ASOE de sus obligaciones respecto de la Información Confidencial que haya recibido previo a la fecha efectiva de la cesión, novación o transferencia.

**14 No asociación.**

Nada en este Acuerdo tiene la intención de crear, ni se considerará como que crea, alguna asociación o *joint venture* entre las Partes, ni autoriza a alguna de las Partes a firmar o celebrar algún compromiso para o en nombre de la otra Parte.

**15 Derechos de terceros.**

Este Acuerdo se firma en beneficio de las Partes y de sus sucesores Afiliadas y cesionarios permitidos y no tiene la intención de beneficiar ni de ser exigible por alguna otra persona. Por lo tanto, una persona que no sea Parte de este Acuerdo no tendrá derecho a exigir el cumplimiento de sus disposiciones.

**16 Ley aplicable, Jurisdicción y género.**

**16.1** Este Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Chile.

**16.2** En virtud de lo dispuesto artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la Universidad de Magallanes hace presente que ha implementado un “Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género” (Decreto N°030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022) , y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N°029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022) , las cuales forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. La ASOE declara conocer la normativa interna de la Universidad de Magallanes sobre la materia y además se obliga a respetarla, al igual que sus miembros y partícipes en la ejecución del presente convenio.

**16.3** Cualquier dificultad o controversia que surja entre las Partes con respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o por cualquier otro motivo, será sometida a un árbitro designado de mutuo acuerdo entre las Partes, quien resolverá el asunto en única instancia.

En caso de que las Partes no llegaren a acuerdo sobre la designación del árbitro, éstas otorgan poder especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, pueda designar un árbitro, quien actuará como árbitro de derecho en relación al fondo de la controversia y como arbitrador en cuanto al procedimiento, de entre los miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las decisiones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro está expresamente facultado para resolver cualquier asunto relativo a su competencia y/o jurisdicción.

16.4 Esta cláusula no impide a las partes el uso de medidas cautelares ante los tribunales ordinarios.

17 **Coordinación**

Para fines de coordinación de las actividades que considera el presente convenio, cada una de las partes designa a un coordinador responsable.

Por parte de la UMAG se designa a Erika Elisabeth Mutschke Orellana, Directora Grupo de Estudios Ambientales UMAG o quien lo reemplace en el cargo, correo electrónico erika.mutschke@umag.cl, domiciliado en Av. Manuel Bulnes 01855, Punta Arenas, Chile.

Por parte de ASOE se designa a don Pablo Schoennenbeck, administrador de la Sociedad, correo electrónico pablo.Schoennenbeck@austriacenergy.com

La personería de doña E. Mariela Alarcón Bustos, para representar a la Universidad de Magallanes consta en Resolución N° 175/SU/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, que oficializa orden de subrogancia en ausencia del Rector/a; y en el respectivo Decreto Exento RA 339/3679/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020 que designa a la suscrita en su respectivo cargo.

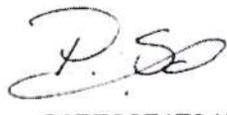
La personería de don Pablo Schoennenbeck Grohnert para representar a la sociedad ASOE CHILE DIEZ SpA, consta en escritura pública de constitución de fecha 27 de diciembre del año 2019, anotada bajo el repertorio N°9198-2019 de la vigésimo sexta notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno

Santiago, 5 de diciembre de 2023  
(Lugar y Fecha)

Punta Arenas, 6 de diciembre de 2023  
(Lugar y Fecha)

ASOE CHILE DIEZ SpA

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

.....  
**DocuSigned by:**  
  
01FE9071781546B...

.....  
Elide  
Mariela  
Alarcón  
Bustos  
Firmado digitalmente por Elide Mariela Alarcón Bustos  
Fecha: 2023.12.06 18:41:09 -03'00'

Pablo Schoennenbeck Grohnert,

E. Mariela Alarcón Bustos

2. El encargado del convenio será la académica **Dra. Erika Mutschke Orellana.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.